



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00239-00
DEMANDANTE: DANILO RAMIREZ GUTIERREZ
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

**AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA N° 276 - 2021**

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: FABER LEANDRO GUERRERO TREJOS identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.252.395 y T.P. 194.247 del C.S. de la J.

La parte demandada: MARIA PAULINA OCAMPO BELTRAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.266.511 y portadora de la T.P. 263.300 del C.S. de la J

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

V. PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia inicial se ordenó a la entidad allegar copia del contrato 982 de 2005, manual de funciones del cargo de notificador y los factores salariales de dicho cargo. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la documental.

La apoderada de la entidad manifiesta que en fecha remitió al correo del juzgado la documental solicitada.

TESTIMONIALES:

Previo a realizar las advertencias frente al perjurio y tomar los generales de ley se procede a recepcionar las declaraciones de:

JHON ALEXANDER ROJAS DIAZ
PEDRO ANTONIO BERNAL ROMERO
YESSIKA ALEXANDRA CORDOVEZ DUQUE

El apoderado de la entidad desiste de la declaración del señor FRANCISCO JAVIER AVILA GOMEZ

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bfb8d01625042521a4c22509c8e7ea9abb145030db39881a7b674b55959fbbd

Documento generado en 21/09/2021 05:48:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**